

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**RADICADO No. 2019-00564**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**DEMANDADO: AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S Y OTROS**

Obren las comunicaciones de los folios 28, 30, 31 y 32 remitidas por la DIAN en respuesta a oficio librado en este asunto. En conocimiento.

En atención a lo solicitado por dicha entidad en la comunicación del folio 32, por secretaría infórmesele el estado del proceso y que en el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta lo dispuesto por el art. 465 del C.G.P. **OFICIESE.**

Obren las direcciones aportadas por la parte actora con escritos vistos a folios 46 y 100 como lugar donde reciben notificación los demandados.

Para los efectos legales, conforme al artículo 292 del C.G.P., se tiene que la demandada MARIA CAMILA VARGAS CONDE quedó debidamente notificada el **13 de enero de 2020**, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo (fls. 61 y 88).

Se toma nota que dicha demandada en el término legal no pagó la obligación ni propuso excepciones.

Obre para los fines legales pertinentes el diligenciamiento de la comunicación (citorio) de que trata el art. 291 del C.G.P. a la sociedad demandada (fl.55) y al demandado Orlando Vargas Mendivelso (fl. 58) con resultado positivo. En conocimiento.

En consecuencia, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento la parte actora proceda conforme lo dispone el art. 292 Idem en relación con dichos demandados.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
**JUEZ**  
**(2)**

**Firmado Por:**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ce47c80ff5818df6f548eba71d4eff2cf84e6bb5135d2fd3ed9c4f2f16fe5d**  
Documento generado en 16/12/2020 06:10:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**